



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 Notario. [Signature]

2
3 **NUMERO:**

4
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA** 00000

6 **"LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR"**

7 **CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 5.000,00**

8
9 **DI COPIAS**

10
11 **M.A.**

12
13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
16 de la República del Ecuador hoy día lunes veintitrés (23) de abril del dos
17 mil siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público
18 Octavo Interino de este Cantón, comparecen: la señorita INÉS TAMARA
19 NARVÁEZ CHANCHAY, identificada con cédula de ciudadanía
20 ecuatoriana número uno siete cero ocho cuatro ocho siete siete cero
21 guión cinco, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por
22 sus propios y personales derechos; la señora HAYDDE SORAYA NARVÁEZ
23 CHANCHAY, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana
24 número uno siete uno cero cinco uno cinco ocho dos guión cuatro, de
25 estado civil casada con Juan Pablo Vélez Moreira, por sus propios y
26 personales derechos; la señorita SANDRA VIVIANA CORREA ACOSTA,
27 identificada con cédula de identidad ecuatoriana número uno siete
28 dos tres uno nueve siete nueve cuatro guión uno, de nacionalidad

1 colombiana, de estado civil soltera, por sus propios y personales
2 derechos; la señora LUZ DARY NARANJO TEJADA, identificada con
3 pasaporte colombiano número CC cuatro dos siete cinco nueve uno
4 siete cuatro, de estado civil casada con Carlos Mario Bedoya Madrid,
5 por sus propios y personales derechos; y a nombre y representación de
6 la compañía Colombiana LATINOAMERICANA TCA S.A., conforme lo
7 acredita con el nombramiento debidamente autenticado por el
8 Consulado de Ecuador en Medellín-Colombia, que en copia certificada
9 se agrega a la presente escritura; el señor HERNÁN DARÍO VILLA
10 VANEGAS, identificado con pasaporte Colombiano número CC siete
11 uno seis cinco cero uno seis ocho, de nacionalidad colombiana, de
12 estado civil casado con Adriana María Mesa Calle, por sus propios y
13 personales derechos. Los comparecientes declaran que son mayores
14 de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
15 doy fe; porque me han presentado su respectivo documento
16 identificatorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan al
17 presente instrumento público; y, me piden: Que eleve a escritura
18 pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a
19 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase agregar una de constitución de una
21 compañía anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
23 escritura pública: la señorita INÉS TAMARA NARVÁEZ CHANCHAY por sus
24 propios y personales derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad
25 ecuatoriana; la señora HAYDDE SORAYA NARVÁEZ CHANCAY, por sus
26 propios y personales derechos, de estado civil casada, de nacionalidad
27 ecuatoriana; la señorita SANDRA VIVIANA CORREA ACOSTA, por sus
28 propios y personales derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 colombiana; la señorita Luz Dary Naranjo Tejada, por sus propios
2 derechos y a nombre de la compañía Colombiana LATINOAMERICANA
3 TCA S.A., en su calidad de Gerente General, como se desprende de los
4 documentos habilitantes que se adjuntan a la presente; el señor
5 HERNAN DARIO VILLA VANEGAS, por sus propios y personales derechos,
6 de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, mayores de
7 edad, hábiles para contratar y obligarse.- **S E G U N D A.-**
8 **CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes legalmente capaces y actuando
9 por los derechos que representan de manera libre y voluntaria
10 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima que se
11 denominará LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR.- **T E R C E R A.-**
12 **ESTATUTOS:** La compañía anónima que se constituye mediante la
13 presente escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos:
14 **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA,**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, TRANSFORMACIÓN,**
16 **FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
17 **NATURALEZA.-** La denominación de la sociedad es LATINOAMERICANA
18 TCA S.A. ECUADOR, es una sociedad anónima constituida en el Ecuador
19 que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
20 en el presente estatuto, en el que se designará a la misma como "La
21 Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
22 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
23 establece en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
24 República del Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede
25 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
26 sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador
27 o fuera de él, previa la resolución de la Junta General de Accionistas
28 adoptada con sujeción a la Ley y éste Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.-**

1 **DURACIÓN.**- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA
2 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
3 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por
4 otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la
5 Junta General de Accionistas. Adicionalmente, la compañía podrá ser
6 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original
7 o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
8 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO.**- La compañía puede
9 dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen
10 su objeto social: UNO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA,
11 DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZA-
12 CIÓN DE LO SIGUIENTE: a) Aparatos eléctricos; b) De material Eléctrico;
13 c) de equipos informáticos, accesorios informáticos, cableado,
14 estructurado; d) De programas de computación (software), internet y
15 correo electrónico (e-mail); e) asesoría en la adquisición e instalación de
16 software para empresas y particulares; f) Brindar asesoría y servicio
17 técnico de lo que se comercializa y se distribuye; DOS: TELECOMU-
18 NICACIONES Y COMUNICACIÓN SOCIAL: a) Importación, venta,
19 exportación, instalación y pruebas de centrales telefónicas, equipos de
20 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y
21 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b)
22 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y
23 canalización telefónica. TRES: la explotación comercial y la realización
24 de estudios, proyectos, montajes, asesoría y representación
25 relacionados con temas de ingeniería electrónica, televisión, internet,
26 telefonía local o internacional; así como realizar importaciones,
27 exportaciones y representaciones de todo tipo de mercadería
28 relacionada con telecomunicaciones. CUATRO) Para el cumplimiento de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR



1 su objetivo, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos
 2 permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad, además
 3 podrá adquirir acciones o participaciones en compañías, realizará
 4 inversiones para sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
 5 que propendan las mismas finalidades así como también con las que
 6 tengan diversa actividad; CINCO) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La
 7 compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los
 8 demás actos prohibidos por la ley.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
 9 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser
 10 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
 11 Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así
 12 como ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta
 13 General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**
 14 **ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Suscrito es de CINCO MIL
 15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5.000,00) se
 16 encuentra dividido en CINCO MIL (5000) acciones ordinarias y
 17 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada
 18 una y se encuentra pagado en su totalidad, conforme al siguiente
 19 detalle:

20CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

21 **ACCIONISTA... CAPITAL CAPITAL.....CAPITALNo.....PORCENTAJE**

22SUSCRITO.....PAGADO...POR PAGAR....ACCIONES.....

23	LUZ DARY NARANJO.....					
24	TEJADA.....\$1.000,00.....	250,00.....	750,00.....	1.000.....	20,00%	
25	SANDRA VIVIANA CORREA.....					
26	ACOSTA.....\$..750,00.....	187,50.....	562,50.....	750.....	15,00%	
27	HERNAN DARIO VILLA.....					
28	VANEGAS.....\$..500,00.....	125,00.....	375,00.....	500.....	10,00%	

1	INESTAMARA NARVÁEZ.....					
2	CHANCHAY....\$..700,00.....	175,00.....	525,00.....	700.....	14,00%	
3	HAYDDESORAYA NARVÁEZ.....					
4	CHANCHAY....\$ 50,00.....	12,50.....	37,50.....	50.....	1,00%	
5	LATINOAMERICANA TCA S.A.....					
6	<u>COLOMBIA.....\$2.000,00.....</u>	<u>500,00.....</u>	<u>1.500,00.....</u>	<u>2.000.....</u>	<u>40,00%</u>	
7	<u>TOTAL.....\$5.000,00.....</u>	<u>1.250,00.....</u>	<u>3.750,00.....</u>	<u>5.000.....</u>	<u>100,00%</u>	

8 El presente pago de capital se realiza mediante aporte en numerario
9 por cada uno de los accionistas a prorrata de la participación que
10 cada uno tiene y pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito y
11 se comprometen a pagar el resto del capital suscrito de conformidad
12 con a Ley y el detalle anterior. La inversión de la compañía Colombiana
13 LATINOAMERICANA TCA S.A., de la señorita Luz Dary Naranjo Tejada, del
14 señor Hernán Darío Villa Vanegas, es de carácter extranjero y de la
15 señorita Inés Tamara Narvárez Chanchay y de la señorita Sandra Viviana
16 Correa Acosta, a pesar de ser de nacionalidad Colombiana, son de
17 carácter nacional. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
18 son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán
19 emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición
20 del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de
21 las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de
22 Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las
23 transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
24 Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada
25 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios
26 copropietarios de una sola acción, éstos constituirán un procurador
27 común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
28 nombramiento lo efectuará el juez competente a pedido de cualquiera



1 de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a
2 su valor nominal ni por un monto que exceda del capital suscrito. La
3 emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir
4 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se
5 podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como
6 los certificados provisionales serán firmados por el Presidente y el
7 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE**
8 **RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de
9 reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez
10 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
11 económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta
12 por ciento del capital suscrito. De la misma manera deberá ser
13 reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare
14 disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva
15 voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas
16 y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de
17 Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta
18 General de Accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de
19 su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley
20 de compañías para este efecto, estableciendo las bases de las
21 operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el
22 cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento
23 anterior.- Si se acordare el aumento de capital suscrito los accionistas
24 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir
25 las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este
26 derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes
27 a aquel en el que sesionó la Junta General de Accionistas que aprobó
28 el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del

1 pago de la suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que
2 estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los
3 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de
4 capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras personas. Es
5 prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante
6 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo
7 haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del
8 valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los
9 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
10 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se
11 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos,
12 se acordará por mayoría de votos. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE**
13 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta
14 General de Accionistas por unanimidad de votos en primera
15 convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
16 reducir el capital social si ello implica la imposibilidad de cumplir el
17 objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en
18 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD**
19 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca
20 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen
21 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan
22 en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente
23 Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la
24 administración de la compañía. **CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE**
25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la
27 Junta General de Accionistas y, administrada por el Gerente General,
28 Presidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 Accionistas acuerde designar. **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** La
3 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. A
4 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
5 medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá
6 por escrito mediante carta poder dirigida al Gerente General con
7 carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante
8 no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser
9 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la
10 compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro
11 de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado
12 de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
13 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a)
14 Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el
15 presente estatuto atribuyen a su competencia.- b) Interpretar en forma
16 obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y
17 fiscalización de la compañía, las normas consagradas en éste estatuto.-
18 c) Designar, suspender y remover al Gerente General, Presidente, a los
19 Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
20 hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta
21 facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver
22 sobre las renunciaciones que presentaren; d) Conocer el balance general, el
23 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes
24 de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la
25 compañía, y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver acerca de
26 la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la forma de reparto de los
28 beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital

1 pagado para lo cual el gerente General presentará un proyecto de
2 distribución de utilidades; g) Decidir acerca del aumento o disminución
3 del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer que se efectúen
4 las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el
5 artículo octavo de este estatuto, así como para el voluntario si se
6 acordare crearlo. i) Resolver acerca de la fusión, transformación,
7 disolución y liquidación de la compañía y la emisión de las partes
8 beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el
9 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
10 considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las
11 acciones de responsabilidad en contra de los administradores o
12 comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la
13 persona que haya de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar al
14 Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a
15 favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier
16 persona extraña a ella, para que puedan en determinadas
17 circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en
18 representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y
19 operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el
20 artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; m) Interpretar
21 obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que
22 hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar el Estatuto Social
23 cuando lo estime necesario; o) Aprobar la venta, enajenación o
24 imposición de cualquier gravamen sobre los inmuebles de propiedad de
25 la compañía. p) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
26 sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano
27 supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le
28 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general



1 sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de
2 competencia de otro funcionario; q) Autorizar la suscripción de
3 contratos, cuya cuantía sea mayor a veinte mil dólares americanos (\$
4 20.000 USD). r) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un
5 Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que
6 colaborarán con la administración de la compañía, señalándose sus
7 funciones y el período para ejercerlas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las
8 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se
9 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de
10 Juntas Universal, prevista en el artículo décimo sexto del presente
11 Estatuto, caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS**
12 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la junta
13 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a
18 tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
19 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
20 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y**
21 **REUNIONES.-** Tanto las Juntas generales ordinarias como extraordinarias
22 deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediando
24 por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su
25 reunión y por el Gerente General o por el Presidente, a petición del
26 accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital suscrito. Si el Gerente General o el Presidente rehusare
28 efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días

1 contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir
2 a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.
3 En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el
4 lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e
5 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de
6 diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a
7 Junta General. Además para aquellos accionistas que hubieren registrado su
8 dirección en la secretaría de la compañía, la convocatoria les será
9 hecha de forma adicional y con la misma anticipación, mediante carta
10 a su domicilio o por cualquier medio electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
12 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
13 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de
14 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará
15 legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté
16 representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por
17 ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta
18 General se considerará legalmente constituida con el número de
19 accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que
20 representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no
21 pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los
22 casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital
23 pagado, representado por los accionistas que concurren a la reunión,
24 que tengan derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACION**
25 **REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
26 por mayoría de votos del capital pagado. Cada acción tendrá derecho
27 a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse
28 instalada la Junta General el secretario formará la lista de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las
2 acciones que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, de los
3 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y
4 el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará
5 constancia con su firma y la del Presidente de la Junta. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales
7 serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como
8 Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por
9 resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta
10 General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía,
11 las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en
12 que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de
13 cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las
14 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el
15 Presidente y secretario de la respectiva Junta, de los documentos que
16 se justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los demás
17 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las
18 Juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número
19 seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las
20 actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin
21 dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la
22 Junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas
24 designará al Presidente de la compañía. El Presidente durará dos años
25 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No podrá ser
26 Presidente ni Gerente General de la compañía sus banqueros,
27 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta
28 de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

1 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será
2 reemplazado por el Gerente General de la Compañía.- La misma
3 subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento
4 definitivo del Presidente, pero, en este supuesto, el Gerente General
5 convocará inmediatamente, a la Junta General de Accionistas para
6 que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este
7 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual
8 fue elegido el Presidente cesante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
10 Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el estatuto, las decisiones
11 de la Junta General de Accionistas.- b) Presidir las sesiones de la Junta
12 General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
13 juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
14 títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía
15 entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias e)
16 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
17 de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto
18 todas las facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
19 consideración de la Junta General Ordinaria un detalle de sus
20 actividades; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún
21 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras
22 el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber
23 presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
24 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y h) Todas las
25 demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
26 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
27 Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será
28 nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El
2 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de
5 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley,
6 el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General
7 de Accionistas. Tendrá las facultades enumeradas en el artículo
8 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y adicionalmente
9 son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
11 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con
12 su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los
13 acuerdos legítimos de la Juntas Generales; c) Negociar, celebrar y
14 ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan
15 al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo disponga
16 este estatuto, o la ley de compañías, con la autorización de la Junta
17 General de Accionistas; d) Cobrar las sumas que se adeudaren a la
18 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos
19 y cancelaciones del caso; e) Presentar dentro de los tres meses
20 posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el
21 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a
22 su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la
23 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá
24 también presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
25 g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve
26 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones
27 pertinente, la correspondencia, las actas de las juntas generales y
28 expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la compañía; i)

1 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya
2 designación no corresponda a la Junta General de
3 Accionistas, así como determinar sus funciones,
4 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j)
5 Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
6 actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el
7 carácter de general con respecto a dichos actos, será
8 necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas;
9 k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
10 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de
11 crédito, en relación con los negocios sociales; l) llevar el
12 control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía
13 para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder
14 por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
15 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
16 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m)
17 Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del
18 primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en
19 la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus
20 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que
21 fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su
22 cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el
23 cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días
24 desde aquel en el que la presentó, ñ) Convocar a las Juntas
25 generales de accionistas conforme a la ley y el estatuto; o)
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos
27 indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero del
28 presente Estatuto; p) Actuar como secretario de la Junta



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 General de Accionistas; a) Pedir autorización
2 General de Accionistas, la autorización para suscribir contratos
3 mayores a veinte mil dólares americanos (\$20.000 USD) y, r) Solicitar
4 autorización a la Junta General de Accionistas para poder vender,
5 enajenar y/o acordar la imposición de cualquier gravamen sobre
6 los inmuebles de propiedad de la compañía, a pesar de ser esta
7 actividad, parte el objeto social de la compañía. Ejercer las funciones
8 que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las
9 demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por
10 disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

11 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
13 comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la
14 calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos
15 y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- El Comisario
16 continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el
17 periodo para el que fue designado, hasta que fuera legalmente
18 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la
20 administración de la compañía; b) Examinar los libros de
21 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
22 ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de
23 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a
24 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz
25 informativa a las Juntas generales de Accionistas; g) Vigilar
26 las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los
27 administradores; i) Informar oportunamente a la
28 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones

1 que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás
2 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación
3 con la contabilidad y negocios de la compañía. **CAPITULO**
4 **QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **SÉPTIMO.-** La compañía habrá de disolverse por las causales
6 enumeradas en la ley de Compañías y de conformidad a lo
7 establecido en las disposiciones pertinentes de este cuerpo
8 legal. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta
9 General designara un liquidador principal y otro suplente.
10 **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** En todo cuanto no estuviere en el
12 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
13 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
14 Reglamento y otras leyes vigentes. **DISPOSICIÓN**
15 **TRANSITORIA.-** Se concede autorización al Doctor Marco
16 Prado Jiménez para que gestione la aprobación e inscripción
17 de la presente escritura, inclusive procedan con la obtención
18 de Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes.-
19 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la
21 minuta que queda elevada a escritura pública y que los
22 señores complacientes la aprueban en todas y cada una e
23 sus partes, la misma, que está firmada por el doctor Marco
24 Emilio Prado, con matrícula profesional número diez mil
25 trescientos setenta y ocho del Colegio de Abogado de
26 Pichincha. En la celebración de la presente escritura pública
27 se observaron todos los preceptos legales que el caso
28 requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR



1 señores comparecientes por mí el Notario, se califican en la
 2 aceptación de su contenido y firman conmigo en unida de
 3 acto De todo cuanto doy fe.-

4 *[Signature]*
 5
 6 SRTA. INÉS TAMARA NARVÁEZ CHANCHAY
 7 C.C. 170848770-5

8 *[Signature]*
 9
 10 SRA. HAYDÉE SORAYA NARVÁEZ CHANCHAY
 11 C.C. 171051582-4

12
 13 *[Signature]*
 14 SRTA. SANDRA VIVIANA CORREA ACOSTA
 15 C.I. 172329791-2

16 *[Signature]*
 17
 18 SRTA. LUZ DARY NARANJO TEJADA
 19 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y A NOMBRE DE
 20 LATINOAMERICANA TCA S.A.
 21 PAS. 0042719174

22
 23 *[Signature]*
 24 SR. HERMÁN DARÍO VILLA VAÑEGAS
 25 PAS. 71.650.168

26
 27 *[Signature]*
 28 EL NOTARIO,

0000010

[Signature]



ACTA No 9

JUNTA DIRECTIVA

Correspondiente a reunión de Junta de Directiva de LATINOAMERICANA TCA S.A. celebrada el 1 de marzo del 2007 a las 10:00 a.m., en la ciudad de Medellín, se reunieron en las oficinas ubicadas en la carrera 51A 12 B SUR 21.:

LUZ DARY NARANJO TEJADA
CARLOS MARIO BEDOYA
ADRIANA ISABEL CASTAÑO VELEZ
DORA LUZ VARELA GARCIA
CARLOS MARIO GALEANO
WILMAR RAMIREZ DIOSA

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION DE LA JUNTA.
3. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE GENERAL Y NUEVO REPRESENTANTE LEGAL
4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

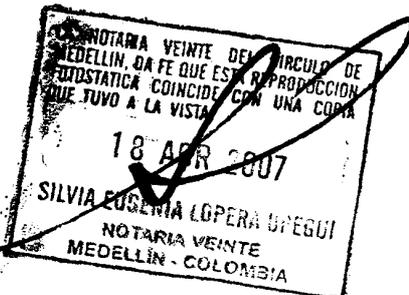
1. Verificación del quórum

Se informa que se encuentra la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y por lo tanto hay quórum para deliberar y decidir.

Mar 23 7:12 PM

ORIGINAL

Latinoamericana TCA S.A. Carrera 51 A No. 12B Sur – 21 Medellín - Colombia
PBX 362 1212 Fax 285 9494 E-mail: tcacol@bigfoot.com





2. Elección de Presidente y Secretaria.

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, se designó por unanimidad a:

PRESIDENTE, Dora Luz Varela García.
SECRETARIA, Adriana Isabel Castaño Vélez.

3. Nombramiento del nuevo Gerente General y Representante Legal

La Junta Directiva nombra como Gerente General y Representante Legal a la señora LUZ DARY NARANJO TEJADA, e igualmente como Suplente del Representante Legal a ADRIANA ISABEL CASTAÑO VELEZ.

5. Lectura y aprobación del Acta.

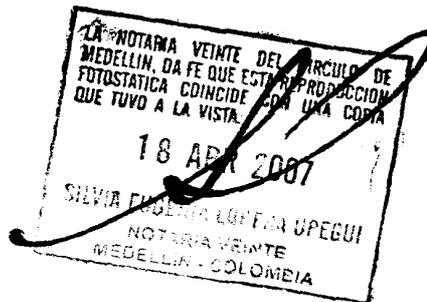
La secretaria leyó la presente acta, la que aprobó por unanimidad en cada uno de los puntos, no hubo objeción por parte de los miembros de la Junta Directiva.

Se da por terminada la reunión a las 10:00 a.m.

Dora Luz Varela Garcia
DORA LUZ VARELA GARCIA
PRESIDENTE

Adriana Isabel Castaño Velez
ADRIANA ISABEL CASTAÑO VELEZ
SECRETARIA

Latinoamericana TCA S.A. Carrera 51 A No. 12B Sur - 21 Medellín - Colombia
PBX 362 1212 Fax 285 9494 E-mail: tcacol@bigfoot.com



PRESENTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA
Y RUBRICA QUE ANTECEDE

El suscrito Consul ad-honorem
del Ecuador.

Certifica que es autografa la firma y rubrica del
Señor Don Simón G. Pizarro, No.
Tomás 30 de Octubre de 1910.

Siendo la que usa en todos sus autos.

Lugar y Fecha Quito, Ecuador, 18/10/10

M. J. Pizarro, Sr. Pizarro

A. MANTILLA PINERA
Consul ad-honorem del Ecuador



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,



CERTIFICA

NOMBRE

LATINOAMERICANA TCA S.A

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-252998-4

NIT

811017576-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.817, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 10 de marzo de 1999, registrada el 29 de marzo de 1999, en el libro 9o., folio 355, bajo el No. 2481, se constituyó una sociedad del tipo de las anónimas, la cual tendrá como denominación:

LATINOAMERICANA TCA S.A.

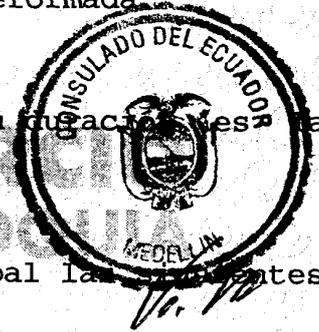
CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su vigencia es la siguiente: Hasta el 20 de marzo del año 2019.

CERTIFICA



OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

La compra, venta, manufactura, ensamble, importación, exportación, distribución, representación y, en general, la comercialización de toda clase de artículos comerciales o industriales, elaborados o no, al por mayor y al detal, con destino a la industria, el comercio, al sector primario o a actividades científicas o de investigación en general.

La prestación del servicio publico de las telecomunicaciones, la explotación, contratación, concesión, operación, distribución, asesoría y asistencia técnica de los servicios de telecomunicaciones, la prestación y comercialización de servicios de televisión abierta o por suscripción, ya sea radiodifundida, cableada, cerrada y/o satelital de las señales incidentales y codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicio de telecomunicaciones concurrentes con el servicio de televisión por cable.

La prestación de servicios de valor agregado y/o servicios telemáticos

VALIDO POR AMBAS CARAS

haciendo uso de su propia red de valor agregado, las del estado o de terceros.

El establecimiento, uso y explotación de servicios de soporte básico, telemáticos o de difusión, o cualquier combinación de estos, para la prestación de servicios de valor agregado o telemático y otros.

En general, la prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones, ya sean básicos de difusión, telemáticos de valor agregado, auxiliares de ayuda y espaciales, todos con sus correspondientes apoyos y soportes.

Dentro del objeto social la sociedad podrá ejecutar toda clase de contratos, actos y/o operaciones lícitas que se desprendan del objeto social; adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, gravarlos en cualquier forma y alterar la forma de unos y otros; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; girar, otorgar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, garantizar o negociar en cualquier forma legal toda clase de títulos valores; contratar empréstitos bancarios, con o sin garantía; formar, organizar o financiar sociedades o empresas que tengan objeto igual o similar al suyo propio; toda clase de derechos y bienes corporales o incorporeales, sin que de ningún modo esta enumeración sea taazativa pues, se entenderán incluidos en el objeto social todos los acatos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Es de \$300.000.000, dividido en 3.000.000 acciones de \$100.00 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Es de \$150.000.000, dividido en 1.500.000 acciones de \$100.00 cada una.

CERTIFICA

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado por un Suplente en sus faltas absolutas, temporales y accidentales.



REPRESENTACION LEGAL: El Gerente o quien haga sus veces será el Representante Legal de la sociedad para todos los efectos legales, en juicio y fuera de juicio.

A él corresponde el gobierno y la administración directa de la misma como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y las actividades sociales, y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no corresponden a la Asamblea General de Accionistas o la misma Junta Directiva,, estarán bajo su subordinación. El cargo de Gerente es compatible con el de miembro Principal o Suplente de la Junta Directiva.

CERTIFICA

juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquiera otro derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, renovar, recibir, interponer todas las acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos que tenga pendiente la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas y/o naturales.

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias en su debida oportunidad, a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, y a la primera cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente el 25% o más de las acciones suscritas.

9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y en asocio de la Junta Directiva, el balance de fin de ejercicio y un informe detallado y escrito sobre la forma como se hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomendó la misma.

10. Informar a la Junta Directiva acerca del desarrollo de los negocios y operaciones sociales; someterle los prospectos necesarios para el mejoramiento del trabajo o de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano social el estudio de cualquier problema proporcionándole los datos que requiera.

11. Delegar en su Suplente las funciones que puedan ser objeto de delegación siempre buscando la mayor eficacia en la utilización de los recursos humanos y financieros, administrativos y organizacionales.

12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad para que cumplan con los deberes inherentes a sus cargos, y vigilar continuamente la contabilidad y archivo.

13. Mantener debidamente ordenados y clasificados los papeles, útiles y los archivos de la compañía, además de las cuentas que se le confien.

14. Atender todo lo relacionado con la transferencia de acciones y, en fin, cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su cargo el Gerente tendrá limitación por razón de la cuantía para la celebración de todo contrato que tenga que ver con el cumplimiento del objeto social que se encuentre dentro de sus funciones.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA



PRINCIPALES

SUPLENTES

LUZ DARY NARANJO T.
C.C. 42759174

CALOS MARIO GALEANO
C.C. 70103352

CARLOS MARIO BEDOYA

DORA LUZ VARELA

C.C. 70077619

C.C. 43682091

ADRIANA ISABEL CASTAÑO VELEZ
C.C. 42780164

WILMAR RAMIREZ DIOISA
C.C. 71645829



Nombrados por Acta No. 8 del 01 de marzo del año 2001, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo del año 2001, en el libro 90., folio 397, bajo el No.2773.

CERTIFICA

REVISORA FISCAL

La firma ARCO CONTADORES PUBLICOS LIMITADA.

Nombrada por Acta No.12 del 31 de agosto de 2001 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 05 de septiembre de 2001, en el libro 90., folio 1202, bajo el No.8413.

Que por comunicación del 03 de septiembre de 2001, registrada en esta Entidad el 05 de septiembre de 2001, en el libro 90., folio 1202, bajo el No.8413, la firma Revisora Fiscal designó el siguiente Revisor Fiscal, así:

PRINCIPAL: MARTHA CECILIA TORO TORO
C.C 21399164

SUPLENTE: GUSTAVO MOLINA ARBOLEDA

Nombrada por escritura de constitución

CERTIFICA

A juicio de la Gerencia, la sociedad podrá constituirse en garante qde obligaciones de terceros sin límite de cuantía y caucionar con sus propio bienes obligaciones distintas a las suyas propias siempre que se trate de obligaciones contraídas o por contraer por personas jurídicas en las cuales la sociedad tenga la calidad de Socia o Accionistas. Si las obligaciones que se pretende garantizar van a ser contraídas por Personas Naturales o por personas jurídicas respecto de las cuales la sociedad no tenga ninguna participación, el monto de las mismas no podrá superar, en cada caso, una suma equivalente a CIEN (100) salarios mínimos mensuales vigentes.

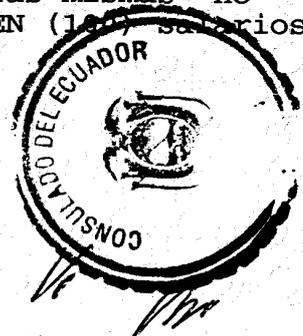
CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 51 A 10 SUR 81 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.



Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

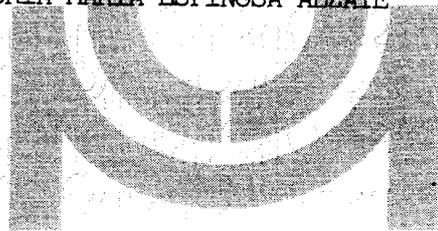
CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 12 de 2007

Medellin, Abril 11 de 2007 Hora: 2:10 PM

Gloria M. Espinosa

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

PRESENTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE

El suscrito *Consul ad-honorem del Ecuador*

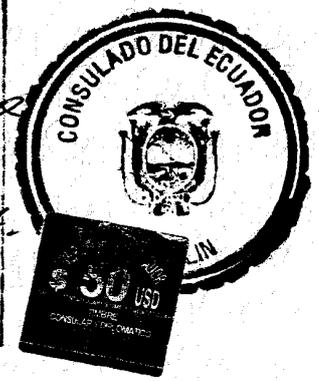
Certifico que es auténtica la firma y
Señor: *Dña Gloria M. Espinosa*
Sec. Gen. de Cio. Medellín

Siendo la que usa en todos sus actos.

Lugar y Fecha *Medellin abril 18/07*

M. Juan Antonio Pineda

SECRETARIA GENERAL
Juan Antonio Pineda



FORMA DE PAGAR VALORES POR MULTAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7133532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 14246923 CORREA CORREA CESAR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2007

PRESENTE:

0000010

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7133532

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2007 09:47:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE ABRIL DEL 2007

Mediante comprobante No. **524700207**, el (la) Sr. **SANDRA VIVIANA CORREA ACOSTA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.250,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR**

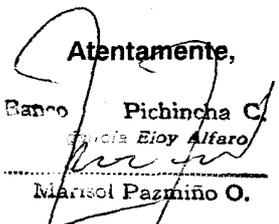
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LATINOAMERICANA TCA S.A.	US.\$	500,00
NARANJO TEJADA LUZ DARY	US.\$	250,00
CORREA ACOSTA SANDRA VIVIANA	US.\$	187,50
NARVAEZ CHANCHAY INES TAMARA	US.\$	175,00
VILLA VANEGAS HERNAN DARIO	US.\$	125,00
NARVAEZ CHANCHAY HAYDDE SORAYA	US.\$	12,50

TOTAL JS.\$ 1.250,00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
Banco Pichincha C.A.
Agencia Eloy Alfaro

Mariela Pazmiño O.
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

CIUDADANIA 171051582-4
 NARVAEZ CHANCHAY HAYDE SORAYA
 04 NOVIEMBRE 1973
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 01 125 00125
 PICHINCHA/ QUITO
 GUAYLLABARBA

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO JUAN PABLO VILEZ
 BARRERA RUIFAFEL
 CARLOS EMILIO NARVAEZ
 ROSA BEORGINA CHANCHAY
 QUITO 5/78
 15/05/2010



1071250



10/10/10

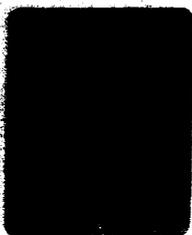
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 172319794-1
 SANCHEZ YERRENA CORREA ACOSTA
 BOGOTACOLOMBIA
 19 JULIO 1984
 QUITO PICHINCHA
 VIVIANA CORREA



COLOMBIANA E3133 I2222
 SOLTERA
 SUPERIOR TRABAJADORA SOCIAL
 CESAR AUGUSTO CORREA CORREA
 MARIA JIMENA ACOSTA RODRIGUEZ
 QUITO 5-10-2006 AFP
 QUITO 5-10-2018
 PV 0376405
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170848770-5
 NARVAEZ CHANCHAY INES TAMARA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 22 DICIEMBRE 1969
 001- 0002 00004 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970



ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 CARLOS EMILIO NARVAEZ
 ROSA BEORGINA CHANCHAY
 QUITO 05/05/2006
 05/05/2018
 PEN 1864195
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007
 170848770 5 0007- 059 1984353
 NARVAEZ CHANCHAY INES TAMARA
 PICHINCHA QUITO
 VAYON
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000137 23/04/2007 10:19:53

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 058-0007 1710515824
 NUMERO CEDULA
 NARVAEZ CHANCHAY HAYDE SORAYA
 PICHINCHA BAYON PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numero 5to. Del Articulo dieciocho de la Ley Notarial, que la Notaria de los documentos que me fueron presentados.

Quito, a 23 ABR. 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO



MODIFICACIONES

MODIFICACIONES

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el
 numeral 10 de la Ley 1712 de 2014, el Notario
 doy fe que la fotocopia de los documentos que
 anteceden son iguales a los que me fueron presentados
 Quito, a 23 ABR. 2007
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTÓN QUITO
 INTERINO

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC42750174

APELLIDOS / SURNAME

NARANJO TEJADA

NOMBRES / GIVEN NAMES

LUZ DARY

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

15 MAR 1983 MEDELLIN ANT

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

F MEDELLIN 25 MAY 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

25 MAY 2009

WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA
DIRECTOR PASAPORTES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC71650168

APELLIDOS / SURNAME

VILLA VANEGAS

NOMBRES / GIVEN NAMES

HERNAN DARIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

21 SEP 1964 MEDELLIN ANT.

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 30 MAR 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

30 MAR 2017

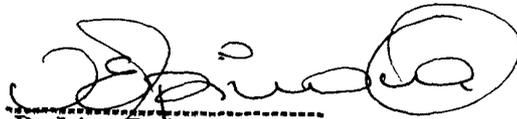
ISABEL C. RIGUI VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



000017

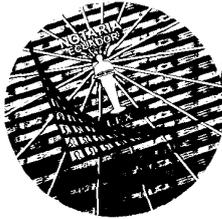
torgó ante mí, en fe de ello confiero esta Copia Certificada número T R E S, de la Constitución de Compañía Anónima denominada "LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR", sellada y firmada, en Quito, a veintitrés de abril del dos mil siete.-

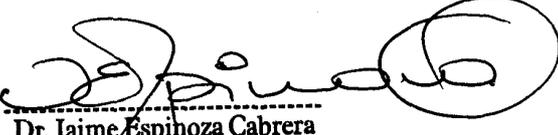




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 07.Q.IJ.002014, Artículo Segundo, suscrita por el doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de 7 de mayo de 2007, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR; otorgada ante mí el 23 de abril de 2007, la correspondiente aprobación.- Quito, a 10 de mayo de 2007.-)




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

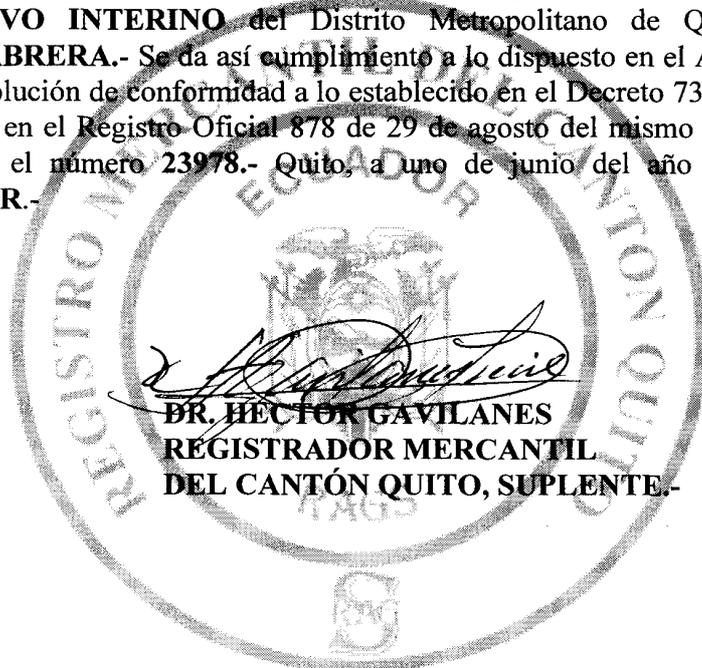


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CATORCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de mayo del 2.007, bajo el número **1508** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LATINOAMERICANA TCA S. A. ECUADOR**", otorgada el 23 de abril del 2.007, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23978**.- Quito, a uno de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

13596

0000020

Quito, 06 JUN. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL